REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 25 de julio de 2023

Radicado No. 2021-00269-00

Archivo digital No. 15: Por cuanto el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, conforme da cuenta la documental que precede: Se DECRETA el secuestro de los bienes inmuebles objeto de garantía real. Para el efecto, se comisiona con amplias facultades inclusive las de designar secuestre a la *Dirección de Inspecciones y Comisarias del Municipio de Mosquera* en virtud de la Circular CSJCUC22-50, emanada del Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese despacho comisorio, con los insertos del caso.

Teniendo en cuenta que los demandados se encuentran debidamente notificados por aviso -archivo digital No. 10 y 11-, quienes en el término de traslado guardaron silencio, y verificada la inscripción de la medida decretada archivo digital No. 15-, de conformidad con el numeral 3º del artículo 468 del CGP, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito según los parámetros del artículo 446 del CGP.

TERCERO: AVALUAR y REMATAR los bienes objeto de garantía real.

CUARTO: CONDENAR en costas a los demandados teniendo como agencias en derecho la suma de \$6.000.000. Liquídense. Secretaría proceda como corresponda.

Notifíquese,

CHRIS ROGÉN EDUÁRDO BAQUERO OSORIO

JUEZ